



• MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Poder Legislativo, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día siete de julio del 2009. -----

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Poder Legislativo, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente: -----

- Fecha de entrega: 07/07/09.
- Detalle de la Solicitud: 00194/PLEGISLA/IP/A/2009

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00194/PLEGISLA/IP/A/2009 dirigida a PODER LEGISLATIVO el día cinco de junio, solicitaron prórroga, la cual vencía el 7 de julio, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"PODER LEGISLATIVO  
null

Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00194/PLEGISLA/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ATENTAMENTE  
LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
PODER LEGISLATIVO" (sic)



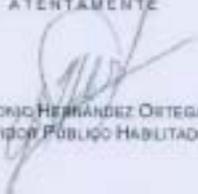


**CUESTIONAMIENTO 2:** EN LO QUE SE REFIERE A "PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL MONTO EROGADO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y BENEFICIARIOS..."; "De cada una de estas partidas presupuestales también proporcionar copia de los documentos donde se soporte el gasto realizado, es decir, facturas, pólizas, recibos y otro formato fiscal o administrativo similar"; "De cada una de estas partidas presupuestales proporcionar copia del documento o documentos donde se detalle en qué fueron aplicados los recursos de cada partida presupuestal". Nos permitimos comunicar lo siguiente:

Los documentos requeridos se contabilizan en varios y diversos documentos, razón por la cual es técnicamente imposible proporcionarlos vía SICOEIM. No obstante lo anterior, los documentos de referencia los ponemos a su disposición en la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, previo pago del costo de la reproducción conforme lo establecen los artículos 6 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en los numerales cincuenta y cinco y cincuenta y seis de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por último, en lo que se refiere a detallar el nombre o denominación que dentro del presupuesto del Poder Legislativo tienen las partidas 460510, 460520, 460530, 460540, 460560 y 460500, nos permitimos comunicar a Ud., que en los registros contables de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, no existen documentos que hagan referencia a dichas partidas.

ATENTAMENTE

  
ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA  
Servicio Público Habilitado



PRESUPUESTO EJERCIDO 2007  
 DEL PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	NATURALEZA DEL GASTO	EJERCIDO 2007
1101	DIETAS	50,646,360.00
1102	SUELDO BASE	141,191,852.00
1104	COMPENSACION	4,067,328.05
1105	GRATIFICACION BUROCRATA	244,649,053.96
1300	SUELDOS Y SALARIOS COMPACTADOS AL PERS. EVENT	1,839,054.45
1301	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO BUROCRATA	2,319,300.20
1305	PRIMA VACACIONAL	0,018,372.05
1308	AGUINALDO	37,154,888.70
1308	AGUINALDO EVENTUALES	182,599.00
1314	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINQUITO	266,319.60
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	4,295,122.45
1325	CREDITO AL SALARIO (SUBSIDIO AL EMPLEO)	708,051.55
1403	SEGUROS Y FIANZAS (SEG DE VIDA Y GTS MEDIC M)	3,873,483.99
1407	IMPUESTO SIEROGACIONES POR REMUN. AL TRABAJO	14,024,509.95
1440	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD	27,260,971.10
1442	CUOTAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDU	1,982,755.59
1443	APORT PARA FINANCIAR LOS GTS. GRALES DE ADMON	2,667,405.10
1444	RIESGO DE TRABAJO	2,990,114.90
1501	CUOTAS PARA FONDO DE RETIRO	29,400,000.00
1503	PRIMA DE ANTIGUEDAD FINQUITO	641,191.85
1506	PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICI	5,698.00
1508	ESTIMULOS POR FIDELIDAD Y ASISTENCIA	3,006,053.57
1511	BECAS INSTITUCIONALES	1,551,643.45
1512	DESPENSA	3,298,831.80
1601	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICAL	1,695,823.50
1602	ELABORACION DE TESIS	35,920.00
1604	DIAS ECONOMICOS	429,199.40
1605	DIA DEL SERVIDOR PUBLICO	747,000.00
1609	DESPENSA FIN DE AÑO	309,449.00
1610	GRATIFICACION POR CONVENIO	8,306,022.90
1615	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	1,250,150.00
1618	GRATIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	783,381.00
1619	GRATIFICACION PARA COMPRA DE UTILES ESCOLARES	235,000.00
1623	GRATIFICACION PARA GASTOS DE TRANSPORTE	180,200.00
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,002,482.31
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	435,001.24
2103	MATERIAL DIDACTICO	172,313.40
2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	240.00
2105	MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	11,308.48
2105	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES	
2108	INFO	3,164,817.30
2107	MATERIAL PARA IDENTIFICACION Y REGISTRO	319,043.81
2108	MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION	214,856.23
2109	MATERIAL DE INFORMACION	770,485.15
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11,531,378.45










2302	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	159,954.80
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	187,148.80
2304	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPU	637,932.05
2305	ENSERES DE OFICINA	801,520.90
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	264,006.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	255,523.71
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	430,295.69
2405	MATERIAL DE SEÑALIZACION	32,171.15
2406	ARBOLES Y PLANTAS DE ORNATO	36,371.00
2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	482,311.78
2504	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	81,012.59
2601	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,067,424.64
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,186,678.42
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	34,228.22
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	60,473.10
2803	ARTICULOS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS	46,443.13
3101	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	132,320.40
3102	SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL Y CELULAR	20,628,731.28
3103	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE INSTALACION	2,495,183.20
3104	SERVICIO DE AGUA	225,258.59
3105	GASTOS MENORES DE OFICINA	1,376,053.66
3106	SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACION Y TELECOMUNIC	142,442.25
3107	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y	3,960,955.97
3113	SERV DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DI	343,894.26
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,901,871.01
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,061,232.23
3205	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	242,406.92
3301	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	5,676,043.84
3302	SERVICIOS INFORMATICOS	207,348.59
3306	ESTUDIOS Y ANALISIS CLINICOS	218,890.88
3307	CAPACITACION	349,954.20
3402	FLETES Y MANIOBRAS	177,417.78
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	383,001.50
3404	SEGUROS Y FIANZAS	2,246,496.70
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,481,834.45
3408	PATENTES, REGALIAS Y DERECHOS DE AUTOR	754,114.25
3410	SERVICIOS DE VIGILANCIA	105,627.14
3412	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	103,277.20
3413	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	2,161,795.00
3501	REP. Y MANTTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	1,754,495.00
3502	REP. Y MANTTO EQUIPO DE COMPUTO Y MICROFILM	67,251.08
3504	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	6,034,610.73
3505	REP. Y MANTTO EQUIPO Y REDES DE TELE Y RADIO	382,854.65
3506	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERR	6,343,056.50
3601	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	28,191,351.27
3602	IMPR. INSERCIÓN Y ELAB. DE PUBLICACIONES OFICIA	3,883,648.80
3603	ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES	1,871,359.78
3605	CONGRESOS Y CONVENCIONES	3,151,295.89



3607	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	294,859.25
3608	SERVICIOS DE FOTO, CINE Y GRABACION	296,640.05
3609	IMPRESION DOCTOS OFICIALES FIDENT, FORMAS VA	1,740,305.07
3701	GASTOS DE VIAJE	2,556,321.66
3702	VIATICOS EVENTUALES	53,764,340.21
3703	GASTOS DE PASAJES FORANEOS Y PEAJE	624,230.25
4605	COOPERACIONES Y AYUDAS	97,831,467.76
4606	BECAS	565,760.00
5101	MUEBLES Y ENSERES	2,118,427.42
5102	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DE OFICINA	759,101.01
5104	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	136,905.00
5105	OBJETOS Y OBRAS DE ARTE E HISTORICAS	24,840.00
5202	EQ Y APARATOS PARA COMUN TELECOM Y RADIOTRANS	496,099.63
5203	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACION	1,082,496.64
5204	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	24,565.21
5205	BIENES INFORMATICOS	4,272,843.96
5210	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	551,020.19
5301	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	19,948,820.02
<b>TOTAL:</b>		<b>946,733,536.11</b>

**PRESUPUESTO EJERCIDO 2008**

PARTIDA	NATURALEZA DEL GASTO	EJERCIDO 2008
1101	DIETAS	62,873,812.50
1102	SUELDO BASE	153,450,799.20
1104	COMPENSACION	8,048,860.60
1105	GRATIFICACION BUROCRATA	294,119,890.04
1202	SUELDOS Y SALARIOS COMPACTADOS AL PERS. EVENT	2,231,498.00
1301	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO BUROCRATA	2,620,756.50
1305	PRIMA VACACIONAL	10,881,000.64
1306	AGUINALDO	38,310,599.77
1308	AGUINALDO EVENTUALES	208,870.70
1314	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINQUITO	127,236.65
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	5,177,004.15
1325	CREDITO AL SALARIO (SUBSIDIO AL EMPLEO)	829,532.45
1403	SEGUROS Y FIANZAS (SEGG DE VIDA Y GTS MEDIC M)	2,195,236.59
1407	IMPUESTO SIROGACIONES POR REMUN. AL TRABAJO	18,519,138.50
1440	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD	30,306,134.89
1442	CUOTAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDU	2,345,238.21
1443	APORT PARA FINANCIAR LOS GTS. GRALES DE ADMON	2,974,773.17



1444	RIESGO DE TRABAJO	3,300,688.88
1501	CUOTAS PARA FONDO DE RETIRO	55,395,687.00
1503	PRIMA DE ANTIGUEDAD FINQUITO	559,114.40
1506	PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO	9,725.00
1507	RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES PUBLICOS	469,856.00
1508	ESTIMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	3,694,016.61
1511	BECAS INSTITUCIONALES	2,749,892.33
1512	DESPENSA	3,872,689.15
1601	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICAL	1,963,806.50
1602	ELABORACION DE TESIS	38,590.00
1604	DIAS ECONOMICOS	581,596.40
1606	DIA DEL SERVIDOR PUBLICO	901,150.00
1609	DESPENSA FIN DE AÑO	360,434.59
1610	GRATIFICACION POR CONVENIO	5,728,698.15
1615	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	1,424,277.50
1618	GRATIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	404,250.00
1619	GRATIFICACION PARA COMPRA DE UTILES ESCOLARES	269,500.00
1623	GRATIFICACION PARA GASTOS DE TRANSPORTE	218,000.00
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,788,706.16
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	743,889.89
2103	MATERIAL DIDACTICO	87,339.20
2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	3,244.80
2105	MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	12,187.00
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFO	4,093,675.94
2107	MATERIAL PARA IDENTIFICACION Y REGISTRO	209,892.00
2108	MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION	206,808.08
2109	MATERIAL DE INFORMACION	617,945.84
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	14,611,478.30
2302	REPARACIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	219,285.91
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	89,845.48
2304	REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPU	303,607.15
2305	ENSERES DE OFICINA	750,149.01
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	291,652.10
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	283,797.78
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	373,134.83
2405	MATERIAL DE SEÑALIZACION	43,882.07
2408	ARBOLES Y PLANTAS DE ORNATO	88,776.00
2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACELUTICOS	529,267.19
2504	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	78,000.00
2601	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,169,252.29
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,076,371.77
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	704,639.86
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	147,883.55
2803	ARTICULOS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS	41,532.25
3101	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	208,585.67
3102	SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL Y CELULAR	23,614,228.33





5210	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	3,539,279.38
5301	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	14,998,453.00

PRESUPUESTO EJERCIDO ENERO MAYO DE 2009

CUENTA	NATURALEZA DEL GASTO	EJERCIDO
1101	DIETAS	23,154,311.28
1102	SUELDO BASE	69,438,933.05
1104	COMPENSACION	4,416,227.90
1105	GRATIFICACION BUROCRATA	135,388,292.36
1202	SUELDOS Y SALARIOS COMPACTADOS AL PERS. EVENT	882,693.20
1301	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO BUROCRATA	1,075,357.00
1305	PRIMA VACACIONAL	5,358,346.00
1306	AGUINALDO	10,327,805.10
1308	AGUINALDO EVENTUALES	62,823.80
1314	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO	38,940.00
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	2,127,180.25
1325	CREDITO AL SALARIO (SUBSIDIO AL EMPLEO)	228,848.75
1403	SEGUROS Y FIANZAS (SEG DE VIDA Y GTS MEDIC M)	1,788,888.75
1440	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD	14,080,210.22
1442	CUOTAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDU	1,203,387.57
1443	APORT PARA FINANCIAR LOS GTS. GRALES DE ADMON	1,382,380.66
1444	RIESGO DE TRABAJO	1,534,610.49
1501	CUOTAS PARA FONDO DE RETIRO	16,930,330.69
1603	PRIMA DE ANTIGUEDAD FINIQUITO	340,404.80
1506	PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICI	5,848.00
1508	ESTIMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	2,910,993.62
1511	BECAS INSTITUCIONALES	660,660.28
1512	DESPENSA	1,801,810.75
1601	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICAL	957,159.50
1602	ELABORACION DE TESIS	16,104.00
1604	DIAS ECONOMICOS	888,082.55
1609	DESPENSA FIN DE AÑO	183,054.50
1610	GRATIFICACION POR CONVENIO	2,967,038.50
1615	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	424,250.00
1618	GRATIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	210,930.00
1623	GRATIFICACION PARA GASTOS DE TRANSPORTE	226,460.80
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,170,695.75
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	778,591.02
2103	MATERIAL DIDACTICO	12,512.72





2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	880.00
2105	MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	19,803.45
2109	MAT. Y UTILES P/PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFO	3,107,717.34
2107	MATERIAL PARA IDENTIFICACION Y REGISTRO	171,950.63
2108	MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION	44,140.64
2109	MATERIAL DE INFORMACION	194,882.02
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5,918,331.01
2302	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	148,143.80
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	374,580.98
2304	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPU	134,616.15
2305	ENSERES DE OFICINA	141,616.10
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	149,937.56
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	147,963.19
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	124,455.24
2405	MATERIAL DE SEÑALIZACION	5,968.50
2406	ARBOLES Y PLANTAS DE ORNATO	1,093.00
2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	217,828.32
2504	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	84,100.28
2601	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,590,885.45
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	388,555.38
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	21,744.30
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	48,438.97
2803	ARTICULOS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS	45,747.00
3101	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	83,736.74
3102	SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL Y CELULAR	7,254,941.19
3103	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE INSTALACION	1,150,796.00
3104	SERVICIO DE AGUA	296,899.90
3105	GASTOS MENORES DE OFICINA	759,849.43
3106	SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACION Y TELECOMUNIC	43,870.50
3107	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y	1,772,520.08
3113	SERV DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DI	152,141.18
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,923,653.51
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,537,795.03
3205	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	6,000.00
3301	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	733,248.80
3302	SERVICIOS INFORMATICOS	13,110.00
3306	ESTUDIOS Y ANALISIS CLINICOS	144,279.35
3307	CAPACITACION	171,343.10
3402	FLETES Y MANIOBRAS	31,569.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	182,056.23
3404	SEGUROS Y FIANZAS	99,933.75
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,435,750.85
3408	PATENTES, REGALIAS Y DERECHOS DE AUTOR	39,734.34



3410	SERVICIOS DE VIGILANCIA	81,106.56
3412	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	23,404.17
3413	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	842,966.10
3501	REP. Y MANTTO. DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	299,315.54
3502	REP. Y MANTTO. EQUIPO DE COMPUTO Y MICROFILM	6,210.00
3504	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	374,476.72
3506	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERR	4,066,213.79
3601	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15,977,973.46
3602	IMPR.INSERCIÓN Y ELAB DE PUBLICACIONES OFICIA	3,100,717.13
3603	ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES	966,929.17
3605	CONGRESOS Y CONVENCIONES	363,758.39
3606	GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOC	107,723.96
3607	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	259,318.00
3608	SERVICIOS DE FOTO, CINE Y GRABACION	104,353.39
3609	IMPRESION DOCTOS OFICIALES P/IDENT, FORMAS VA	600,367.68
3701	GASTOS DE VIAJE	233,114.50
3702	VIATICOS EVENTUALES	21,740,303.18
3703	GASTOS DE PASAJES FORANEOS Y PEAJE	236,884.50
4605	COOPERACIONES Y AYUDAS	53,119,991.38
4606	BECAS	635,070.00
5101	MUEBLES Y ENSERES	537,726.05
5102	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DE OFICINA	39,070.25
5104	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	4,650.00
5202	EQ. Y APARATOS PARA COMUN. TELECOM. Y RADIOTRANS	145,849.52
5203	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACION	340,506.68
5205	BIENES INFORMATICOS	680,943.97
5210	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	59,899.64

REPUBLICA







UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Heroe de la Nación"

Toluca de Lerdo, Méx., Julio 07 de 2009

**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio 00184/PLEGSLA/IP/A/2009, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de la Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, misma que consta de diversos documentos que se encuentran en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud que de acuerdo al volumen que conforma, es técnicamente imposible que la información sea enviada a través de SICOSIEM, tal como fue solicitada en la modalidad de entrega, situación por la que la información referida, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en avenida Independencia oriente N° 102 edificio Santander, colonia centro de esta ciudad capital, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento treinta y ocho incisos "d)" "g)" de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. MONICA OCHOA LOPEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c.p. Dp. Selma Noemí Montenegro Andrade - Presidenta de la Junta de Coordinación Política.

IV. En fecha 7 de julio, el [REDACTED], tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Poder Legislativo.

V. En fecha 3 de agosto y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Poder Legislativo realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 01848/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente.

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**  
01848/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
- **ACTO IMPUGNADO.**  
*"Negativa del Congreso mexiquense a proporcionar la información solicitada." (sic)*
- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**  
*"La Unidad de Información del Congreso mexiquense informó (vía oficio) que la información solicitada sería proporcionada en la Secretaría de Administración y Finanzas por el servidor público habilitado, sin embargo, este funcionario, de nombre, Antonio Hernández Ortega, señaló (verbalmente) que no podía proporcionar la información porque no tiene el personal suficiente para identificar y contar los documentos requeridos en la solicitud." (sic). -----*

#### VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Toluca, Méx., a 06 de agosto de 2009  
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado

#### COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En referencia al Recurso de Revisión promovido por el [REDACTED] en contra de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

## ANTECEDENTES

1.- En fecha cinco de junio del año dos mil nueve, [REDACTED], presentó a través del SICOSIEM, la siguiente solicitud de información con folio número 0194/PLEGISLA/IP/A/2009:

*"1.- Proporcionar copia del documento o documentos donde conste el resumen de gasto por partida correspondiente a 2007, 2008 y 2009 del Congreso local, en el caso de 2009 proporcionar el corte correspondiente a enero-junio de 2009.*

*2.- Proporcionar copia del documento o documentos donde conste el monto erogado, destino de los recursos y beneficiarios de las siguientes partidas presupuestales durante 2007, 2008 y 2009, en el caso de 2009 proporcionar el corte correspondiente a enero-junio de 2009:*

*460510*

*460520*

*460530*

*460540*

*460550*

*460600*

*De cada una de estas partidas presupuestales también detallar la denominación o nombre que tienen dentro del Presupuesto del Poder Legislativo.*

*De cada una de estas partidas presupuestales también proporcionar copia de los documentos donde se soporte el gasto realizado, es decir, facturas, pólizas, recibos y otro formato fiscal o administrativo similar.*

*De cada una de estas partidas presupuestales proporcionar copia del documento o documentos donde se detalle en qué fueron aplicados los recursos de cada partida presupuestal." (Sic)*

2.- Que mediante oficio de fecha cinco de junio del año dos mil nueve, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, mediante SICOSIEM turno la solicitud de referencia al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionarán la respuesta correspondiente.

3.- Que en fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó prórroga para la emisión de la respuesta, por consiguiente con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se autorizó prórroga, notificándola al particular en la misma fecha.

4.- Que en fecha siete de julio del año dos mil nueve, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitió a la Unidad de Información a través SICOSIEM, la respuesta en los siguientes términos:

**"...RESPUESTA:**

**CUESTIONAMIENTO 1:** EN LO QUE SE REFIERE A "PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A 2007, 2008 Y 2009 DEL CONGRESO LOCAL..." NOS PERMITIMOS COMUNICAR LO SIGUIENTE: EN ARCHIVO INDEPENDIENTE NOS PERMITIMOS PONER A SU DISPOSICIÓN EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.

**CUESTIONAMIENTO 2:** EN LO QUE SE REFIERE A "PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL MONTO EROGADO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y BENEFICIARIOS..."; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES TAMBIÉN PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE SOPORTE EL GASTO REALIZADO, ES DECIR, FACTURAS, PÓLIZAS, RECIBOS Y OTRO FORMATO FISCAL O ADMINISTRATIVO SIMILAR" Y; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE SE DETALLE EN QUÉ FUERON APLICADOS LOS RECURSOS DE CADA PARTIDA PRESUPUESTAL". NOS PERMITIMOS COMUNICAR LO SIGUIENTE:

LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SE CONTABILIZAN EN VARIOS Y DIVERSOS DOCUMENTOS, RAZÓN POR LA CUAL ES TÉCNICAMENTE IMPOSIBLE PROPORCIONARLOS VÍA SICOSIEM. NO OBSTANTE LOS ANTERIOR, LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA LOS PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO PAGO DEL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SEIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

POR ÚLTIMO; EN LO QUE SE REFIERE A DETALLAR EL NOMBRE O DENOMINACIÓN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO TIENEN LAS PARTIDAS 460510, 460520, 460530, 460540, 460550 Y 460600, NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD., QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, NO EXISTEN DOCUMENTOS QUE HAGAN REFERENCIA A DICHAS PARTIDAS." (Sic)

Adjuntando a dicha respuesta, archivo que contiene resumen de gasto por partida correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009.

5.- Que en fecha siete de julio del año dos mil nueve, la Unidad de Información, proporcionó al [REDACTED], a través del SICOSIEM la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, e informó que en virtud que de acuerdo al volumen que conforma, es técnicamente imposible que la información sea enviada a través de SICOSIEM tal como fue solicitada en la modalidad de entrega, situación por la que se comunicó que la información referida se encuentra a su disposición en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en avenida Independencia oriente N° 102 edificio Santander, colonia centro de esta ciudad capital, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento Treinta y Ocho incisos "d)" "g)" de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.- Que en fecha tres de agosto del presente año, la Unidad de Información recibió a través del SICOSIEM, Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 0194/PLEGISLA/IP/A/2009, en los siguientes términos:

#### **ACTO IMPUGNADO**

*"Negativa del Congreso mexiquense a proporcionar la información solicitada."*

#### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*La Unidad de Información del Congreso mexiquense informó (vía oficio) que la información solicitada sería proporcionada en la Secretaría de Administración y Finanzas por el servidor público habilitado, sin embargo, este funcionario, de nombre, Antonio Hernández Ortega, señaló (verbalmente) que no podía proporcionar la información porque no tiene el personal suficiente para identificar y contar los documentos requeridos en la solicitud." (sic)*

7.- Que en fecha tres de agosto del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/144/2009, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (anexo I)



información, actualizándose la hipótesis prevista en el precepto legal número 41 de la Ley de la materia que hemos expresado.

A su vez, es oportuno manifestar que resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala:

Artículo 11.- Los sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones

En este sentido, el artículo expresado refiere que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones y para el caso concreto facturas, pólizas, recibos y otros formatos fiscales o administrativos similares, no es información que genere el Poder Legislativo.

c) Por último y en relación a que el Servidor Público Habilitado realizó señalamientos verbales, es preciso manifestar nuestra opinión en el sentido que al actuaciones deben ajustarse a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, a través del sistema establecido para tal efecto y por escrito, siendo la Unidad de Información el enlace entre el solicitante y los sujetos Obligados.

Por lo anterior solicitamos tomar en consideración las observaciones contenidas en el presente a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (Sic) **(anexo 2)**

## JUSTIFICACION DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto cumplimiento a lo solicitado por el ahora recurrente.

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales invocados, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas emitió la respuesta descrita en el antecedente número 4 del presente informe, detallando los rubros solicitados.

El acto impugnado y las razones y motivos de la inconformidad en el presente recurso se hacen consistir en lo siguiente:

Acto impugnado:

"Negativa del Congreso mexiquense a proporcionar la información solicitada."

Razones o motivos de la inconformidad:

La Unidad de Información del Congreso mexiquense informó (vía oficio) que la información solicitada sería proporcionada en la Secretaría de Administración y Finanzas por el servidor público habilitado, sin embargo, este funcionario, de nombre, Antonio Hernández Ortega, señaló (verbalmente) que no podía proporcionar la información porque no tiene el personal suficiente para identificar y contar los documentos requeridos en la solicitud." (sic)

Del escrito de interposición del Recurso de Revisión se puede apreciar que el acto impugnado, es la negativa a proporcionar la información solicitada, situación que en ningún momento acontece, debido a que tal y como quedo asentado en el antecedente número 5, esta Unidad de Información, mediante SICOSIEM, remitió la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, y a través de dicha respuesta, se puso a disposición del ahora recurrente, la información *in situ*, en virtud de que tal y como lo refiere el propio Servidor Público Habilitado, la información se encuentra en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que de acuerdo al volumen que conforma, es técnicamente imposible escanear y adjuntar los archivos que integran la respuesta multicitada al Sistema SICOSIEM, situación que se informó al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento Treinta y Ocho incisos "d)" "g)" de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por consiguiente, no existe negativa a proporcionar información, sino de manera contraria, se proporcionó *in situ* al C. Enrique I. Gómez Ordoñez.

Cabe destacar que vía SICOSIEM le fue remitido al ahora recurrente, archivo adjunto que contiene el Presupuesto por partida correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009, información que da respuesta al cuestionamiento número 1 de su solicitud de información, situación que fue descrita en el antecedente número 4 del presente informe, y el resto de la información solicitada es la que fue puesta a su disposición tal y como quedo asentado en el párrafo que antecede.

Ahora bien, tal y como lo refiere el propio [REDACTED] en el rubro "razones o motivos de la inconformidad", esta Unidad efectivamente le informó vía SICOSIEM, donde se ubica la información solicitada, de acuerdo a la comunicación que a su vez realizó el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas al emitir su respuesta, esto es; la información que da respuesta a sus cuestionamientos planteados en la solicitud de información número 194/PLEGISLA/IP/A/2009 no fue remitida a la Unidad de Información, por consiguiente físicamente no se encuentra dentro de las oficinas de esta Unidad, ya que tal y como se menciona, el Servidor Público Habilitado pone a disposición la información en las oficinas de la Secretaría que representa. Por consiguiente, se informó donde se ubica la información solicitada, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la materia, mismo que a continuación se cita:

**Artículo 48.-** La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley...o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice...

*Cuando la información solicitada ya éste disponible para consulta, se le hará saber por escrita al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla..." (Sic)*

Por lo que esta Unidad reitera que la información fue puesta a disposición del recurrente en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, por consiguiente no se negó, y es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente, en el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

En cuanto al dicho del recurrente de que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas señaló verbalmente que no podría proporcionar la información porque no tiene personal suficiente para identificar y contar los documentos requeridos en la solicitud, tal y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información fue puesta a disposición del solicitante, por lo cual se reitera que la información no le fue negada tal y como lo manifiesta en su escrito de interposición del Recurso de Revisión.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a que la información solicitada fue puesta a disposición del solicitante, el presente medio de impugnación queda sin efecto o materia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Sujeto Obligado, solicita a ustedes CC. Comisionados, se sobresea el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTEDES CC. COMISIONADOS**, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

**SEGUNDO.** Previos los trámites legales, sobreseer el presente Recurso de Revisión.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

C.c.p.- Lic. Selma Noemí Montenegro Andrade.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política

VII. En fecha seis de agosto del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN

### CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Poder Legislativo, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo sido analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>1.- Proporcionar copia del documento o documentos donde conste el resumen de gasto por partida correspondiente a 2007, 2008 y 2009 del Congreso local, en el caso de 2009 proporcionar el corte correspondiente a enero-junio de 2009.</p> <p>2.- Proporcionar copia del documento o documentos donde conste el monto erogado, destino de los recursos y beneficiarios de las siguientes partidas presupuestales durante 2007, 2008 y 2009, en el caso de 2009 proporcionar el corte correspondiente a enero-junio de 2009:</p> <p>460510 460520 460530</p>	<p><b>CUESTIONAMIENTO 1: EN LO QUE SE REFIERE A "PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A 2007, 2008 Y 2009 DEL CONGRESO LOCAL..." NOS PERMITIMOS COMUNICAR LO SIGUIENTE: EN ARCHIVO INDEPENDIENTE NOS PERMITIMOS PONER A SU DISPOSICIÓN EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.</b></p> <p><b>CUESTIONAMIENTO 2: EN LO QUE</b></p>

460540  
460550  
460600

De cada una de estas partidas presupuestales también detallar la denominación o nombre que tienen dentro del Presupuesto del Poder Legislativo.

De cada una de estas partidas presupuestales también proporcionar copia de los documentos donde se soporte el gasto realizado, es decir, facturas, pólizas, recibos y otro formato fiscal o administrativo similar.

De cada una de estas partidas presupuestales proporcionar copia del documento o documentos donde se detalle en qué fueron aplicados los recursos de cada partida presupuestal." (sic).

**SE REFIERE A "PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL MONTO EROGADO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y BENEFICIARIOS..."; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES TAMBIÉN PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE SOPORTE EL GASTO REALIZADO, ES DECIR, FACTURAS, PÓLIZAS, RECIBOS Y OTRO FORMATO FISCAL O ADMINISTRATIVO SIMILAR" Y; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE SE DETALLE EN QUÉ FUERON APLICADOS LOS RECURSOS DE CADA PARTIDA PRESUPUESTAL". NOS PERMITIMOS COMUNICAR LO SIGUIENTE:**

LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SE CONTABILIZAN EN VARIOS Y DIVERSOS DOCUMENTOS, RAZÓN POR LA CUAL ES TÉCNICAMENTE IMPOSIBLE PROPORCIONARLOS VÍA SICOSIEM. NO OBSTANTE LOS ANTERIOR, LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA LOS PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO PAGO DEL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SEIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y

	<p>RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>POR ÚLTIMO; EN LO QUE SE REFIERE A DETALLAR EL NOMBRE O DENOMINACIÓN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO TIENEN LAS PARTIDAS 460510, 460520, 460530, 460540, 460550 Y 460600, NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD., QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, NO EXISTEN DOCUMENTOS QUE HAGAN REFERENCIA A DICHAS PARTIDAS." (Sic)</p>
--	--

**MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM**

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

**I. Se les niegue la información solicitada;**

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;

y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

**A su vez el RECURRENTE estima como motivos de inconformidad:**

La Unidad de Información del Congreso mexiquense informó (vía oficio) que la información solicitada sería proporcionada en la Secretaría de Administración y Finanzas por el servidor público habilitado, sin embargo, este funcionario, de nombre, Antonio Hernández Ortega, señaló (verbalmente) que no podía proporcionar la información porque no tiene el personal suficiente para identificar y contar los documentos requeridos en la solicitud." (sic)

Una vez que se cuentan con todos los elementos que constituyen el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrá de exponerse, esto es, las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>05 DE JUNIO DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>05 DE JUNIO DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA

<p>DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>26 DE JULIO DE 2009</u></p> <p><u>EL SUJETO OBLIGADO EN FECHA 26 DE JUNIO SOLICITÓ PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO, POR LO CUAL EL TÉRMINO PARA EMITIR LA RESPUESTA SE AMPLIÓ POR SIETE DÍAS HÁBILES MÁS, FENECIENDO ESTE EL DÍA 07 DE JULIO DE 2009.</u></p>	<p>INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>07 DE JULIO DE 2009</u></p>
<p>3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 13 DE AGOSTO DE 2009</u></p>	<p>3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 13 DE AGOSTO DE 2009</u></p>
<p>4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>03 DE AGOSTO DE 2009</u></p>	<p>4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>03 DE AGOSTO DE 2009</u></p>
	<p>5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>06 DE AGOSTO DE 2009.</u></p>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.



establezca las contribuciones de los habitantes como el presupuesto de egresos que distribuya el gasto público y disponer las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

La Legislatura al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión y en caso de que por cualquier circunstancia se omita establecer dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo, cuya remuneración no se hubiere fijado, se le asignará la prevista para alguno similar. La retribución estará sujeta a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación de la materia.

La Legislatura aprobará proyectos para la prestación de servicios conforme a la ley de la materia y las asignaciones presupuestales que cubran los gastos correspondientes a dichos proyectos durante los ejercicios fiscales en que estén vigentes los mismos.

Asimismo, aprobará las adjudicaciones directas de dichos proyectos, conforme a las excepciones previstas por la legislación aplicable.

...

XLVIII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado le atribuyan.

**Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

De los artículos transcritos anteriormente en relación con la naturaleza de la información solicitada se aprecia que la misma corresponde en conjunto a información pública, información que se encuentra agrupada en el respectivo presupuesto asignado para el Poder Legislativo del Estado de México, razón por la cual ésta encuadra en el supuesto establecido por la fracción VII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

En consecuencia, el Sujeto Obligado es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión.

VI. Una vez que se ha precisado lo anterior, es procedente ahora analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión en la cual se estableció lo siguiente:

**CUESTIONAMIENTO 1:** EN LO QUE SE REFIERE A "PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A 2007, 2008 Y 2009 DEL CONGRESO LOCAL..." NOS PERMITIMOS COMUNICAR LO SIGUIENTE: EN ARCHIVO INDEPENDIENTE NOS PERMITIMOS PONER A SU DISPOSICIÓN EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.

**CUESTIONAMIENTO 2:** EN LO QUE SE REFIERE A "PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL MONTO EROGADO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y BENEFICIARIOS..."; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES TAMBIÉN PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE SOPORTE EL GASTO REALIZADO, ES DECIR, FACTURAS, PÓLIZAS, RECIBOS Y OTRO FORMATO FISCAL O ADMINISTRATIVO SIMILAR" Y; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE SE DETALLE EN QUÉ FUERON APLICADOS LOS RECURSOS DE CADA PARTIDA PRESUPUESTAL". NOS PERMITIMOS COMUNICAR LO SIGUIENTE:

LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SE CONTABILIZAN EN VARIOS Y DIVERSOS DOCUMENTOS, RAZÓN POR LA CUAL ES TÉCNICAMENTE IMPOSIBLE PROPORCIONARLOS VÍA SICOSIEM. NO OBSTANTE LOS ANTERIOR, LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA LOS PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO PAGO DEL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SEIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

POR ÚLTIMO; EN LO QUE SE REFIERE A DETALLAR EL NOMBRE O DENOMINACIÓN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO TIENEN LAS PARTIDAS 460510, 460520, 460530, 460540, 460550 Y 460600, NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD., QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, NO EXISTEN DOCUMENTOS QUE HAGAN REFERENCIA A DICHAS PARTIDAS." (Sic)

Esta Órgano Garante a efecto de analizar si ha sido violado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente procederá a analizar una a una las respuestas emitidas:

I.

SOLICITUD	RESPUESTA
"PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A 2007, 2008 Y 2009 DEL CONGRESO LOCAL..."	NOS PERMITIMOS COMUNICAR LO SIGUIENTE: EN ARCHIVO INDEPENDIENTE NOS PERMITIMOS PONER A SU DISPOSICIÓN EL RESUMEN DE GASTO POR PARTIDA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.

De la lectura de este punto se aprecia que EL SUJETO OBLIGADO, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, adjunta al escrito de respuesta el archivo electrónico señalado en el antecedente número III, el cual consiste en el presupuesto ejercido por el Poder Legislativo en los años 2007, 2008, así como el monto ejercido en el periodo de enero a mayo del presente año, documentos en los que se señalan el número de partida, en qué consiste cada una de ellas y el monto ejercido en los años 2007, 2008 y lo correspondiente al periodo enero – mayo del presente año.

En este punto, EL SUJETO OBLIGADO cumple con el derecho de acceso a la información, toda vez que atiende cabalmente con lo solicitado por el hoy RECURRENTE, no existiendo controversia por parte de éste sobre este punto.

II.

SOLICITUD	RESPUESTA
PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE CONSTE EL MONTO EROGADO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y BENEFICIARIOS..."; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES TAMBIÉN PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE SOPORTE EL GASTO REALIZADO, ES DECIR, FACTURAS, PÓLIZAS, RECIBOS Y OTRO FORMATO FISCAL O ADMINISTRATIVO SIMILAR" Y; "DE CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DONDE SE	LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SE CONTABILIZAN EN VARIOS Y DIVERSOS DOCUMENTOS, RAZÓN POR LA CUAL ES TÉCNICAMENTE IMPOSIBLE PROPORCIONARLOS VIA SICOSIEM. NO OBSTANTE LOS ANTERIORES, LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA LOS PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO PAGO DEL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN

EXPEDIENTE: 01848/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

<p>DETALLE EN QUE FUERON APLICADOS LOS RECURSOS DE CADA PARTIDA PRESUPUESTAL</p>	<p>CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 148 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA SEIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>POR ÚLTIMO; EN LO QUE SE REFIERE A DETALLAR EL NOMBRE O DENOMINACIÓN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO TIENEN LAS PARTIDAS 460510, 460520, 460530, 460540, 460550 Y 460600, NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD., QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, NO EXISTEN DOCUMENTOS QUE HAGAN REFERENCIA A DICHAS PARTIDAS." (Sic)</p>
--	---

La respuesta emitida por EL SUJETO OBLIGADO al segundo cuestionamiento será analizada, en primer lugar por la última parte de la respuesta, esto es, el apartado en el cual hace del conocimiento sobre la inexistencia de documentos que hagan referencia a las partidas solicitadas, por lo que sobre este punto en particular nos encontramos ante la presencia de un hecho negativo, mismo que no debe ser acreditado por el mismo y la respuesta se estima no requiere una declaración de inexistencia.

En este sentido se pronuncian las siguientes tesis jurisprudenciales:

**No. Registro:** 206,502

Tesis aislada

**Materia(s):** Común

Octava Época

**Instancia:** Segunda Sala

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación III, Primera Parte, Enero a Junio de 1989

Tesis:

**Página:** 273

**ACTOS RECLAMADOS QUE CONTIENEN HECHOS POSITIVOS Y NEGATIVOS. LOS PRIMEROS DEBEN PROBARSE.**

Aun cuando resulte cierto que algunas violaciones hechas valer por el actor tengan carácter negativo (por ejemplo, que no se le mostró la orden de visita, que no se elaboró el acta de inspección y que no le fue notificada la orden de clausura), si la demanda contiene actos de naturaleza positiva (como la emisión de la orden de visita, la práctica de la inspección y la clausura), que las autoridades responsables niegan al rendir su informe justificado, éstas quedan relevadas de la carga de la prueba de no realización de las omisiones que se les imputan, por la imposibilidad material de hacerlo, supuesto que sólo podían incurrir en ellas al emitir las órdenes que manifiestan que son inexistentes. Luego, el reclamante debe demostrar la existencia de los actos de carácter positivo para que la carga de la prueba de los negativos o abstenciones recaiga sobre las autoridades, y opere la procedencia de la acción de amparo.

Amparo en revisión 3102/88. Carmen Remis Prieto y otro. 31 de mayo de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: José Antonio García Guillén.

Amparo en revisión 1554/88. Abarrotes y Vinos Azcapotzalco, S. A.. 24 de abril de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García.

Amparo en revisión 1157/88. Arturo Ruiz Rodríguez. 16 de noviembre de 1988. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García. Octava Época, Tomo II, Primera Parte, página 167.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis:

**No. Registro:** 267,287

Tesis aislada

**Materia(s):** Común

Sexta Época

**Instancia:** Segunda Sala

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, LII

Tesis:

**Página:** 101

**HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION.**

Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya

que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.

Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.

Ante la respuesta emitida por EL SUJETO OBLIGADO, no estamos ante una negativa de información, al contrario, nos encontramos ante la inexistencia de la información solicitada. Al respecto, resulta aplicable por analogía el siguiente criterio del Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**"INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos".

Por otra parte, en la misma respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO, se aprecia que éste hace del conocimiento al hoy RECURRENTE sobre la imposibilidad técnica para proporcionar vía SICOSIEM la información consistente en copia del documento o documentos donde conste el monto erogado, destino de los recursos y beneficiarios de las partidas presupuestales 460510, 460520, 460530, 460540, 460550, 460600 correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, en el caso de 2009 proporcionar el corte correspondiente a enero-junio, asimismo la denominación o nombre que tienen dentro del Presupuesto del Poder Legislativo y proporcionar copia de los documentos donde se soporte el gasto realizado, es decir, facturas, pólizas, recibos y otro formato fiscal o administrativo similar.

De la lectura anterior se aprecia que en efecto la información solicitada puede estar contenida en un gran número de documentos tal y como lo informa EL SUJETO OBLIGADO, por lo que hasta este punto el actuar del mismo se encuentra apegado a la Ley de la materia, al justificar el cambio en la modalidad de entrega de la información solicitada, toda vez que el párrafo sexto del Lineamiento Cincuenta y Cuatro de los

Lineamientos para la recepción, trámite y Resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

#### CINCUENTA Y CUATRO.- ...

...  
*Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.*  
...

De igual manera, de la lectura integral de expediente origen del presente recurso de revisión, se aprecia que el SUJETO OBLIGADO, no obstante haber informado sobre la dificultad de hacer llegar vía SICOSIEM la información solicitada, informa al RECURRENTE la posibilidad de que acuda ante la Secretaría de Administración Y Finanzas del Poder Legislativo y consulte *in situ* la información origen de la solicitud, siendo éste punto, el origen del presente recurso de revisión en el cual se estableció, como argumento principal lo siguiente:

*La Unidad de Información del Congreso mexiquense informó (vía oficio) que la información solicitada sería proporcionada en la Secretaría de Administración y Finanzas por el servidor público habilitado, sin embargo, este funcionario, de nombre, Antonio Hernández Ortega, señaló (verbalmente) que no podía proporcionar la información porque no tiene el personal suficiente para identificar y contar los documentos requeridos en la solicitud." (sic)*

De la lectura anterior, resulta evidente que el SUJETO OBLIGADO cumple parcialmente con la Ley de la materia al señalar el lugar donde puede ser consultada la información solicitada, sin embargo el procedimiento de acceso a la información concluye con la ejecución de la consulta por parte del hoy RECURRENTE, hecho que en presente asunto no aconteció, por lo que se desprende que el procedimiento de acceso a la información no ha sido cumplimentado por EL SUJETO OBLIGADO.

Mención especial sobre este punto merece el informe de justificación, en el cual EL SUJETO OBLIGADO manifiesta que no existe una negativa en el acceso a la información y que contrario a lo manifestado por EL RECURRENTE, si puso a disposición del mismo la información solicitada, sin embargo no acredita de manera fehaciente su dicho, por lo que al no existir justificación por parte de EL SUJETO

OBLIGADO, para cumplir cabalmente con el procedimiento de acceso a la información, este Órgano Garante llega a las siguientes conclusiones:

- A. EL SUJETO OBLIGADO Sí genera la información solicitada, informando en primer lugar mediante documento adjunto la información relativa al resumen de gasto por partida correspondientes a los años 2007, 2008 y el periodo comprendido a los meses enero - mayo, sobre el monto que como presupuesto ha sido asignado en este año para la difusión de obras y acciones del Gobierno del Estado de México.
- B. En segundo lugar y no obstante haber puesto a disposición del hoy RECURRENTE la información solicitada, EL SUJETO OBLIGADO no cumple con el procedimiento de acceso a la información, al no acreditar de manera fehaciente dicha situación, siendo este el principal argumento esgrimido por el hoy RECURRENTE, motivo por el cual debe declararse procedente el presente recurso de revisión.

En consecuencia, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que EL SUJETO OBLIGADO, EL PODER LEGISLATIVO, no da cumplimiento al procedimiento de acceso a la información señalado en el artículo 48 de la Ley la materia, mismo que a letra señala:

**Artículo 48.-** La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

En virtud de lo anterior y dado que la información implica un volumen considerable e imposibilita enviarla por la plataforma tecnológica, este Órgano Garante autoriza al

SUJETO OBLIGADO para que permita al hoy RECURRENTE efectúe la consulta *in situ* de los documentos que dan respuesta.

Aunado a ello, en el supuesto de que el RECURRENTE requiera copias simples, se estará a lo dispuestos por el artículo 85 de la Ley de la Materia, que a la letra dice:

**Artículo 85.-** *En el caso de que el Instituto determine que por negligencia no se hubiere atendido alguna solicitud en los términos de esta ley, requerirá a la Unidad de Información correspondiente para que proporcione la información sin costo alguno para el solicitante, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del requerimiento.*

Ante la conducta mostrada por el SUJETO OBLIGADO LAS COPIAS SIMPLES DEBERÁN ENTREGARSE SIN COSTO PARA EL RECURRENTE.

Asimismo se concluye que EL PODER LEGISLATIVO NO cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

**“Artículo 3.-** *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

Asimismo, se estima que “EL SUJETO OBLIGADO” NO circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

**“Artículo 11.-** *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señalan:

**“Artículo 41.-** *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

En consecuencia, SE INSTRUYE AL SUJETO OBLIGADO, PODER LEGISLATIVO a que dé cabal cumplimiento al procedimiento de acceso a la información, permitiendo se lleve a cabo la consulta *in situ* de la información solicitada, acreditando de manera



## POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", EL PODER LEGISLATIVO, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando VI de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** EL PODER LEGISLATIVO es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto se instruye al SUJETO OBLIGADO, EL PODER LEGISLATIVO a que dé cabal cumplimiento al procedimiento de acceso a la información, permitiendo se lleve a cabo la consulta *in situ* de la información solicitada, acreditando de manera fehaciente dicho cumplimiento, mediante el acuse de recibo al que hace referencia el último párrafo del artículo 48 de la Ley de la materia, contando para tal efecto con un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

En el supuesto de que el RECURRENTE requiera copias simples, DEBERÁN ENTREGARSE SIN COSTO PARA EL RECURRENTE, de los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información materia del presente recurso de revisión.

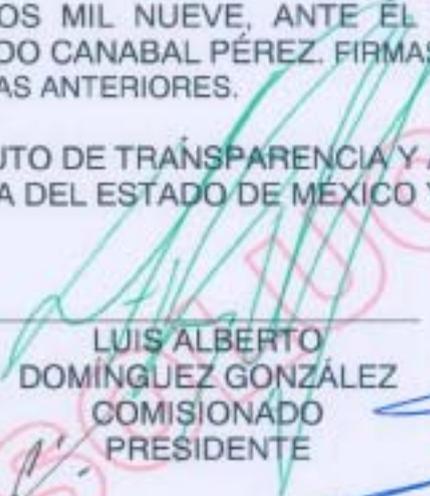
**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

## NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



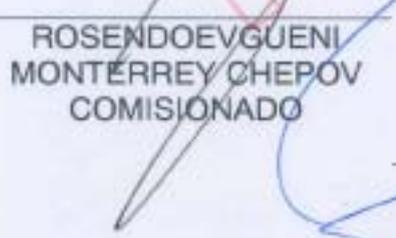
LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO  
PRESIDENTE



MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA



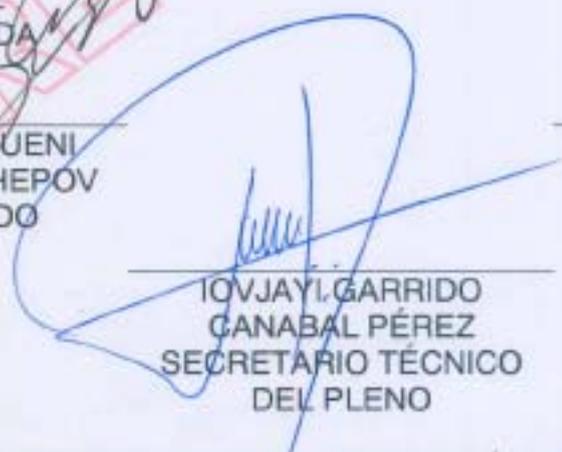
FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO  
COMISIONADO



ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO



SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE  
2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01848/ITAIPEM/IP/RR/A/2009